



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF) Y FORO DE MUJERES POLÍTICAS DE HONDURAS, FMPH.

Nosotros: EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y de este domicilio, con DNI No 1301-1983-00722, nombrado por el Congreso Nacional según consta en el Acta No. 7, punto 15 de la Sesión celebrada en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), nombramiento publicado en el Diario Oficial la Gaceta mediante Decreto N. 21-2024 en fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), actuando en mi condición de Comisionado Presidente, de la FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, adscrita al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) según consta en el acta SO-001-2024 y Acuerdo SO-001-2024 de fecha 29 febrero del 2024, en la que determina el orden de precedencia de la Presidencia de la UFTF por un periodo de un año, iniciando el 29 febrero 2024 al 01 marzo del 2025, quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIDAD"; y, DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRREZ, Abogada, hondureña y Representante Legal del Foro de Mujeres Políticas de Honduras, FMPH, nombrada en Asamblea de fecha 9 de marzo de 2024 como Presidenta, según consta el Acta 1 de la III Asamblea celebrada en Tegucigalpa, Distrito Central, facultada para la suscripción de este Convenio; hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interinstitucional para LA ASISTENCIA TÉCNICA Y PROCESOS DE CAPACITACIÓN, que faciliten conocimiento de los derechos políticos de las mujeres, la transparencia y rendición de cuentas en los procesos electorales, el presente convenio se regulará por los Considerandos, Cláusulas y Estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que de confinidad a los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. En el cual la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos







los poderes del Estado que se ejercen por representación y los instrumentos internacionales de los que Honduras ha ratificado, en derechos políticos de las mujeres y la no discriminación.

CONSIDERANDO: Que la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN (UFTF), tiene como finalidad "establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos, Alianzas entre Partidos Políticos y Candidaturas Independientes". Siendo uno de los ejes estratégicos, la promoción, difusión y socialización de la LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN a los sujetos obligados por esta ley y en los diferentes sectores de la ciudadanía.

**CONSIDERANDO: Que el** Foro de Mujeres Políticas de Honduras, FMPH, es una organización multipartidaria, dedicada a fortalecer capacidades y empoderamiento de las Mujeres Hondureñas para el acceso a la toma de decisiones de país. Promueve la participación plena en igualdad de oportunidades y condiciones en la vida política de mujeres y hombres.

Las partes, por medio de sus Representantes Legales, hacen uso de las facultades que poseen para suscribir convenios con Entidades Públicas o Privadas, y en efecto acuerdan: Suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS (UFTF) Y FORO DE MUJERES POLÍTICAS DE HONDURAS, FMPH, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: PROPÓSITO U OBJETIVO.** El presente Convenio Interinstitucional tiene como **objetivo** fortalecer la coordinación entre el FMPH y la UFTF para desarrollar las capacidades de las mujeres políticas sobre los procesos de rendición de cuentas en el caso de sus candidaturas desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres. **El propósito** en que la UFTF capacite a las mujeres políticas con respecto a los procesos de rendición de cuenta en esta Unidad y por otro lado que el FMPH contribuya con su experiencia para la inclusión de la perspectiva de





género y ser incorporada en los contenidos de las capacitaciones que desarrolla la UFTF por medio de las aspirantes a cargos de elección popular.

- Fortalecer el Marco Legal e institucional en materia Transparencia y Fiscalización de mujeres políticas.
- Desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades y espacios de aprendizaje dirigido a mujeres políticas.
- Promover la participación ciudadana en los procesos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización a mujeres políticas.

SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN. Para las acciones derivadas de este Convenio Interinstitucional se trabajará de acuerdo a un cronograma con los nombres y contactos de las personas que facilitarán la UFTF a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio. Cada una de las partes designará de manera oficial a los enlaces institucionales responsables de coordinar, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades que se desarrollen por cada una de las partes.

**TERCERA: COMPROMISOS.** Para la implementación de este Convenio Interinstitucional de Cooperación ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos y poner a disposición los recursos humanos, materiales y técnicos que estén al alcance para el cumplimiento del objetivo.

## **COMPROMISOS DE FMPH:**

Tendrá a disposición de una a tres personas voluntarias para dar la charla sobre derechos políticos de las mujeres y las ventajas de incorporarlas a los diferentes espacios de la vida política.

El FMPH se caracteriza por su colaboración con otras organizaciones y garantiza su compromiso para apoyar los procesos de formación que hace la Unidad en los partidos políticos, este Convenio es necesario que sea conocido por los partidos políticos y por las personas que participan en cargos de elección popular en el país.







## COMPROMISOS DE LA UFTF:

Facilitar un servidor público para impartir capacitaciones a las mujeres políticas en los espacios de formación que tiene el FMPH sobre los temas de rendición de cuentas, incluyendo el seguimiento del 15% para fomento del liderazgo de las mujeres, en su condición de candidatas ante la UFTF, de acuerdo al calendario de la UFTF y avisará al FMPH con al menos 15 días de anticipación.

## COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a. Velar por el logro de los objetivos plasmados en el presente convenio.
- b. Trabajar de manera coordinada y vincularse directamente en la ejecución en las actividades y proyectos que involucren el presente convenio.
- c. Intercambiar información relevante para el logro de los objetivos propuestos.
- d. Designar a las personas de contacto que actuarán como enlaces técnicos para la coordinación de las acciones establecidas en un cronograma de trabajo del presente convenio.

<u>CUARTA: RELACIÓN LABORAL</u>. Los especialistas y profesionales designados, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, quedando como enlace por las Instituciones las siguientes personas:

Por la UFTF: Comisionada MSc. Ivonne Lizeth Ardón Andino

**Por FMPH**: Abogada Doris Alejandrina Gutiérrez, Presidente.

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**. El Presente Convenio entrará en vigencia en la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el veintiocho (28) de febrero del año dos mil (2026), ósea tres meses pasados el proceso electoral general de noviembre de 2025.

**SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se considerará rescindido por ambas partes cuando suceda al menos las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento.





- 2. Por decisión de cualquiera de las partes.
- 3. Cuando alguna de las condiciones y obligaciones consignadas en el presente CONVENIO, no sean cumplidas por causas imputables a cualquiera de las partes; bastando para eso la notificación oficial de la parte que pide la rescisión; manifestando su voluntad de dar por finalizado el convenio.

<u>SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES</u>. De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de un Adendum, en función de los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromiso de "LAS PARTES".

OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN. "LAS PARTES" para facilitar la implementación del convenio, se designará un (1) representante de cada institución quienes elaboran un cronograma para el cumplimiento de las responsabilidades de este, evaluando semestralmente, los resultados y valoraciones, emitiendo las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes en su caso.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiera de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de las partes y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión.

<u>DÉCIMA: ACEPTACIÓN</u>. Las partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio ratifican cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento.

Se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los once

(11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EMILIO E. HERNÁNDEZ HÉRCULES COMISIONADO PRESIDENTE UFTF DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRING PRESIDENTE DEL FMPH